



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 10

Sector de la industria de
máquinas de oficina

Decimosegundo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/10.12
3 de febrero de 1995

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica no. 6, artículo 4º, quedan sin efecto las preferencias pactadas, multilateral y bilateralmente por la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos en el programa de liberación del Acuerdo Comercial nº 10.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior cesan tanto las preferencias pactadas recíprocamente en el esquema de liberación bilateral como las preferencias otorgadas por ambos países en el esquema multilateral. En este último caso, las preferencias otorgadas por Argentina y México beneficiarán exclusivamente a la República Federativa del Brasil.

Artículo 3º.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:



Jesús Sabra

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:



Ignacio Villaseñor
